

NÚMERO DE EXPEDIENTE: MASC-6/2025

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a quince de diciembre de dos mil veinticinco, **SOFIA ADRIANA HERNÁNDEZ HOLGUÍN**, en mi carácter de titular de la Unidad de Defensoría, Asesoría y Justicia Alternativa¹ y de persona facilitadora pública en materia administrativa con número de certificación TEJA-CHIH-01, en ejercicio de las funciones que me otorgan los artículos 32, fracción I, 94 y 123, fracción II de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias² y 25 de los Lineamientos de Organización de la Unidad de Defensoría, Asesoría y Justicia Alternativa, hago constar el **convenio parcial** al que arribaron las partes intervinientes en el procedimiento de mediación tramitado en el expediente al rubro indicado, al tenor de lo siguiente:

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

- I. **PARTE SOLICITANTE:** N1-ELIMINADO 1
N2-ELIMINADO 1
- a. En este acto es representado por N3-ELIMINADO 1
de N4-ELIMINADO 1 nacionalidad N5-ELIMINADO 1 estado civil N6-ELIMINADO 1 ocupación
comerciante y N7-ELIMINADO 2
N8-ELIMINADO 2
- b. Quien acredita su carácter de representante legal, con copia certificada del mandato general que consta en instrumento número QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES del volumen QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO otorgado ante la fe del notario público número 5 del distrito judicial Morelos, Luis Carlos Magdaleno.
- c. Se identifica en este acto con credencial para votar N9-ELIMINADO 1 4 expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- d. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en N10-ELIMINADO 2
N11-ELIMINADO 2
- II. **AUTORIDAD INVITADA: ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARQUE CENTRAL DE CIUDAD JUÁREZ** con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en términos del artículo 1 de la Ley que lo regula.
- a. En este acto representado por **RAFAEL ROBERTO BUTCHART SÁNCHEZ**, de N12-ELIMINADO 1 nacionalidad N13-ELIMINADO 1 estado civil N14-ELIMINADO 1 7 ocupación funcionario público y N15-ELIMINADO 2
N16-ELIMINADO 2
- b. Quien acredita su carácter como coordinador general del Parque Central de Ciudad Juárez, con copia certificada de su nombramiento de 10 de noviembre de 2025 suscrito por la gobernadora constitucional del Estado, María Eugenia Campos Galván y el secretario general de Gobierno, Santiago de la Peña Grajeda.
- c. Que cuenta con facultades suficientes de representación y para transigir según lo dispuesto por el artículo 20, fracción IX de la Ley del Organismo Público Descentralizado denominado Parque Central de Ciudad Juárez.

¹ En adelante Unidad.

² En adelante Ley General de Mecanismos.

- d. Se identifica en este acto con credencial para votar **N17-ELIMINADO 1** 14 expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- e. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en avenida Tecnológico número 3650 de la colonia Las Acequias de Ciudad Juárez, Chihuahua.

ANTECEDENTES

- I. Por acuerdo de fecha tres de julio de dos mil veinticinco, emitido dentro del expediente 158/2025-3, se ordenó remitir al Pleno la solicitud para la tramitación de un mecanismo alternativo de solución de controversias, presentada por la parte actora y aceptado por la autoridad demandada **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, PARQUE CENTRAL DE CIUDAD JUÁREZ**.
- II. Una vez aprobada la certificación de la suscrita como persona facilitadora, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 94, el sábado veintidós de noviembre de dos mil veinticinco, se emitió el acuerdo de procedencia de veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco en el que se declaró procedente la tramitación del mecanismo alternativo de solución de controversias solicitado, hasta en tanto la autoridad interviniente presentara su dictamen técnico jurídico en la sesión preliminar.
- III. El día de la fecha se llevó a cabo la sesión preliminar en la que la facilitadora proporcionó a las partes toda la información relativa al mecanismo, los principios que lo rigen, el tratamiento de la información que se aporte durante su desahogo, el efecto de la suspensión del plazo de cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en el juicio contencioso administrativo, el modo en que se llevarán las sesiones de trabajo, el derecho de asistirse de perito o especialistas, el alcance y efectos del presente convenio. Verificó la identidad y personalidad de las partes, los documentos con los que acreditan el carácter con el que comparecen, así como sus facultades para representar y transigir en los mecanismos alternativos de solución de controversias. Además, las partes suscribieron el acuerdo de aceptación.
- IV. La autoridad demandada presentó su dictamen técnico jurídico de quince de diciembre de dos mil veinticinco, suscrito por **ROBERTO PEDRAZA AVILES**, auxiliar jurídico del organismo que avaló que **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARQUE CENTRAL DE CIUDAD JUÁREZ** cuenta con la autorización del Órgano de Gobierno y recursos suficientes a fin de transigir para solucionar parcialmente la controversia que se tramita en el expediente 158/2025-3, además señala que no se identifican impedimentos legales por responsabilidad de los servidores públicos y por tanto determina como jurídicamente viable la participación del organismo referido en el mecanismo alternativo.
- V. Las partes solicitaron continuar con la sesión de trabajo y como resultado arribaron a los acuerdos plasmados en el presente convenio.

Siendo así, las partes emiten las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA. Que reconocen de manera recíproca la personalidad y capacidad legal para obligarse y celebrar el presente convenio.

SEGUNDA. Que ambos intervinientes comprenden que se encuentran en los supuestos de los artículos 77, 129, 130, 135, 136 y 137 de la **Ley General de Mecanismos**, por lo que es su deseo convenir a través del presente instrumento la solución parcial a la controversia que dio origen al expediente 158/2025-3.

TERCERA. Ambos intervinientes manifiestan bajo protesta de decir verdad que no conocen la existencia de derechos de terceros en el presente asunto.

CUARTA. Que se desarrolló el mecanismo de mediación a través del diálogo asistido por la facilitadora, a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorgan.

QUINTA. Por lo tanto, son sabedores de que todo lo tratado dentro del presente procedimiento es de carácter confidencial y se rige bajo los principios de eficiencia y eficacia, neutralidad, publicidad y transparencia, justicia abierta, voluntariedad, acceso a la justicia alternativa, autonomía de la voluntad, buena fe, equidad, flexibilidad, gratuidad, honestidad, imparcialidad, legalidad de conformidad con los artículos 6 y 116 de la **Ley General de Mecanismos**.

SEXTA. Que la persona facilitadora asignada al presente asunto, también les ha hecho de su conocimiento que los convenios suscritos por las partes y la persona facilitadora adquirirán el carácter de cosa juzgada una vez aprobados por la magistratura instructora y serán publicados en la lista de acuerdos de la sala instructora y en el registro respectivo conforme a las disposiciones de transparencia y protección de datos aplicable.

SÉPTIMA. Que se les ha hecho de conocimiento que el incumplimiento al presente convenio es susceptible de ser ejecutado coactivamente con el procedimiento de ejecución del juicio contencioso administrativo.

OCTAVA. Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante la autoridad.

NOVENA. Que derivado del mecanismo de mediación hechas las declaraciones anteriores, es su voluntad sujetarse de común acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. RECONOCIMIENTO DE ADEUDO. El ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARQUE CENTRAL DE CIUDAD JUÁREZ en forma expresa reconoce que N18-ELIMINADO 1
N19-ELIMINADO 1 prestó los servicios de mantenimiento, rehabilitación y limpieza de las áreas verdes del Parque Central de Ciudad Juárez de enero a junio de 2024 y por ese motivo adeuda la cantidad de \$3,272,940.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado incluido.

15

3

3

Por lo que el **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARQUE CENTRAL DE CIUDAD JUÁREZ** avala que los servicios se prestaron a su entera satisfacción, por lo que este instrumento constituye el más amplio finiquito en relación con los servicios expuestos.

Por su parte, **N20-ELIMINADO 1**

N21-ELIMINADO 1 es conforme con la cantidad referida y manifiesta que no existen otros adeudos y por lo tanto se dan por terminados los derechos y obligaciones generados por la prestación de los servicios referidos, dentro del plazo de enero a junio de 2024. Asimismo, es conforme con acordar que por la cantidad referida son satisfechas las pretensiones que demandó en el juicio contencioso administrativo 158/2025-3 de la Tercera Sala Unitaria Administrativa del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, únicamente en lo que respecta al periodo de enero a junio de 2024.

SEGUNDA. PAGO. El ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARQUE CENTRAL DE CIUDAD JUÁREZ pagará a **N22-ELIMINADO 1**

N23-ELIMINADO 1 la cantidad referida en la cláusula anterior a más tardar el 31 de enero de 2026, en una sola exhibición, mediante transferencia electrónica bancaria, conforme a lo siguiente.

CUENTA DE ORIGEN.

Número de cuenta: **N24-ELIMINADO 73**

Clabe interbancaria: **N25-ELIMINADO 74**

O

Número de cuenta: **N26-ELIMINADO 73**

Clabe interbancaria: **N27-ELIMINADO 74**

Institución bancaria: Banregio.

CUENTA DE DESTINO.

Nombre: **N28-ELIMINADO 1**

CAPITAL VARIABLE

Número de cuenta: **N29-ELIMINADO 73**

Clabe interbancaria: **N30-ELIMINADO 74**

Institución bancaria: Grupo Financiero Banorte.

Para lo anterior, es necesario que **N31-ELIMINADO 1**

N32-ELIMINADO 1 presente la factura correspondiente ante la Dirección Administrativa, por medio del correo electrónico: direccionadministrativapccj@chihuahua.gob.mx, a más tardar el 5 de enero de 2026.

La factura deberá contener todos los datos y requisitos fiscales aplicables por la legislación vigente, desglosando el impuesto al valor agregado; en caso de no ser así, el **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARQUE CENTRAL DE CIUDAD JUÁREZ** pospondrá el pago a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones.

En caso de que **N33-ELIMINADO 1**

N34-ELIMINADO 1 no presente en tiempo y forma la factura, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

TERCERA. EFECTOS DE INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores las partes acuerdan que estará a su

disposición la vía jurisdiccional para demandar su ejecución mediante juicio contencioso administrativo ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua, en cuyo caso el **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARQUE CENTRAL DE CIUDAD JUÁREZ** deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la ley de Ingresos correspondiente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, en términos del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

CUARTA. AUSENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD. Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no medio dolo, mala fe, error, lesión o violencia, por lo que no existe casusa de nulidad alguna por dichos conceptos.

QUINTA. SESIÓN DE TRABAJO. Las partes son conformes en convenir que dentro del plazo de tres meses acudirán ante esta Unidad a una sesión de trabajo para analizar la procedencia de celebrar un convenio por el resto de las prestaciones demandadas en el expediente 158/2025-3, respecto de los meses de septiembre a diciembre de 2024.

Se suscribe el presente convenio en la ciudad de Chihuahua, Chih., a 15 de diciembre de 2025.

PARTE ACTORA

N35-ELIMINADO 7

N36-ELIMINADO 1

REPRESENTADO POR

N37-ELIMINADO 1

AUTORIDAD DEMANDADA

**ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO PARQUE
CENTRAL DE CIUDAD JUÁREZ
REPRESENTADO POR
RAFAEL ROBERTO BUTCHART
SÁNCHEZ**


SOFIA ADRIANA HERNÁNDEZ HOLGUÍN
TITULAR DE LA UNIDAD DE DEFENSORÍA, ASESORÍA
Y JUSTICIA ALTERNATIVA



**TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA**



Tribunal Estatal de Justicia
Administrativa

Tercera Sala Unitaria Administrativa

Expediente: 158/2025-3

Parte demandante: N38-ELIMINADO 1

N39-ELIMINADO 1

Autoridad demandada: Organismo
Público Descentralizado, Parque Central
de Ciudad Juárez

Chihuahua, Chihuahua; a seis de enero de dos mil veintiséis.

Se da cuenta del oficio **TEJA-UDAJA-T-19/2025**, de quince de diciembre de dos mil veinticinco, signado por **Sofia Adriana Hernández Holguín**, titular de la Unidad de Defensoría, Asesoría y Justicia Alternativa, de este **Tribunal**, mediante el cual informa a esta Sala el estatus con relación al Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias, al cual se sometió el conflicto del juicio al rubro indicado, y remite el convenio parcial al que llegaron las partes, en el que se reconoció el adeudo y pago de los servicios prestados de enero a junio del año dos mil veinticuatro por la **Autoridad demandada** a la **Parte demandante**, asimismo, acordaron celebrar una sesión de trabajo dentro del plazo de tres meses para analizar la posibilidad de convenir sobre el resto de las pretensiones incluidas en la litis del juicio en que se actúa, por otro lado, se solicita la suspensión del procedimiento por un plazo de tres meses, con fundamento en el artículo 129, fracción VII, de la **Ley General de Mecanismos**, en atención a lo anterior, **se acuerda**.

1. Se tiene por recibido el oficio **TEJA-UDAJA-T-19/2025** y se da cuenta del convenio de quince de diciembre de dos mil veinticinco

Visto el contenido del oficio de mérito, **TEJA-UDAJA-T-19/2025**, de quince de diciembre de dos mil veinticinco, signado por **Sofia Adriana Hernández Holguín**, titular de la Unidad de Defensoría, Asesoría y Justicia Alternativa, de este **Tribunal**, mediante el cual informa a esta Sala el estatus con relación al Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias, al cual se sometió el conflicto del juicio al rubro indicado, toda vez que en atención al proveído de diecinueve de marzo de dos mil veinticinco en su numeral 6¹, se acordó de conformidad la solicitud de la Parte demandante de someterse al mecanismo alternativo de solución de controversias, así como la factibilidad del mecanismo respecto del Acto

¹ Visible a folio 0490 reverso y 0491 anverso de autos.



COPIA CERTIFICADA

COPIA CERTIFICADA

impugnado, y toda vez que en acuerdo de tres de julio de dos mil veinticinco, en su numeral 7², se tuvo por desahogada la vista de la Autoridad demandada con relación a su manifestación expresa de someterse al referido mecanismo alternativo de solución de controversias, para la solución del conflicto de marras, en consecuencia con fundamento en el artículo 28, de la **Ley**, por auto de tres de julio de dos mil veinticinco³ se ordenó remitir al **Pleno** de este **Tribunal**, copias de las constancias necesarias del expediente en que se actúa, con el propósito de sustanciar el procedimiento de conciliación determinado por la norma.

Así, una vez aprobada la certificación de la titular de la Unidad de Defensoría, Asesoría y Justicia Alternativa, de este **Tribunal**, como persona facilitadora, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 94, el sábado veintidós de noviembre de dos mil veinticinco, se emitió el acuerdo de procedencia de **veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco** en el que se declaró procedente la tramitación del mecanismo alternativo de solución de controversias solicitado, hasta en tanto la autoridad interviniente presentara su dictamen técnico jurídico en la sesión preliminar.

El **quince de diciembre de dos mil veinticinco**, se llevó a cabo la sesión preliminar en la que la facilitadora proporcionó a las partes toda la información relativa al mecanismo, los principios que lo rigen, el tratamiento de la información que se aporte durante su desahogo, el efecto de la suspensión del plazo de cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en el juicio contencioso administrativo, el modo en que se llevarán las sesiones de trabajo, el derecho de asistirse de perito o especialistas, el alcance y efectos del citado convenio. Verificó la identidad y personalidad de las partes, los documentos con los que acreditan el carácter con el que comparecieron, así como sus facultades para representar y transigir en los mecanismos alternativos de solución de controversias. Además, las partes suscribieron el acuerdo de aceptación.

La **Autoridad demandada** presentó su dictamen técnico jurídico de quince de diciembre de dos mil veinticinco, suscrito por **ROBERTO PEDRAZA AVILES**, auxiliar jurídico del organismo que avaló que

² Visible a folio 0629 anverso de autos.

³ Visible a folio 0627 de autos.



Tribunal Estatal de Justicia
Administrativa

Tercera Sala Unitaria Administrativa

Expediente: 158/2025-3

Parte demandante: N40-ELIMINADO 1
N41-ELIMINADO 1

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARQUE CENTRAL DE CIUDAD JUÁREZ cuenta con la autorización del Órgano de Gobierno y recursos suficientes a fin de transigir para solucionar parcialmente la controversia que se tramita en el expediente al rubro indicado, además señala que no se identifican impedimentos legales por responsabilidad de los servidores públicos y por tanto determina como jurídicamente viable la participación del organismo referido en el mecanismo alternativo.

Las partes solicitaron continuar con la sesión de trabajo y como resultado arribaron a los acuerdos plasmados en el convenio del que se da cuenta.

Así pues, las partes en el juicio en que se actúa manifestaron que comprenden que se encuentran en los supuestos de los artículos 77, 129, 130, 135, 136 y 137, de la Ley General de Mecanismos, por lo que es su deseo convenir a través del instrumento del que se da cuenta, la solución parcial a la controversia que dio origen al expediente **158/2025-3**.

Po otro lado, las partes manifiestan que son sabedores de que todo lo tratado dentro del procedimiento de conciliación es de carácter confidencial y se rige bajo los principios de eficiencia y eficacia, neutralidad, publicidad y transparencia, justicia abierta, voluntariedad, acceso a la justicia alternativa, autonomía de la voluntad, buena fe, equidad, flexibilidad, gratuidad, honestidad, imparcialidad, legalidad de conformidad con los artículos 6 y 116, de la **Ley General de Mecanismos**, asimismo, la persona facilitadora asignada al presente asunto, también les ha hecho de su conocimiento que los convenios suscritos por las partes y la persona facilitadora adquirirán el carácter de cosa juzgada una vez aprobados por la magistratura instructora y serán publicados en la lista de acuerdos de la sala instructora y en el registro respectivo conforme a las disposiciones de transparencia y protección de datos aplicable y que se les ha hecho de conocimiento que el incumplimiento al convenio derivado del Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias es susceptible de ser ejecutado

coactivamente con el procedimiento de ejecución del juicio contencioso administrativo.

Finalmente, las partes en el juicio el rubro indicado en el convenio de quince de diciembre de dos mil veinticinco, derivado del Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias en su cláusula PRIMERA se realizó el RECONOCIMIENTO DE ADEUDO. En el que el ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARQUE CENTRAL DE CIUDAD JUÁREZ en forma expresa reconoce que N48-ELIMINADO 1

N49-ELIMINADO 1 prestó los servicios de mantenimiento, rehabilitación y limpieza de las áreas verdes del Parque Central de Ciudad Juárez de enero a junio de 2024 y por ese motivo adeuda la cantidad de \$3,272,940.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado incluido.

Por lo que el ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARQUE CENTRAL DE CIUDAD JUÁREZ avala que los servicios se prestaron a su entera satisfacción, por lo que este instrumento constituye el más amplio finiquito en relación con los servicios expuestos.

Por su parte, N42-ELIMINADO 1 N43-ELIMINADO 1 es conforme con la cantidad referida y manifiesta que no existen otros adeudos y por lo tanto se dan por terminados los derechos y obligaciones generados por la prestación de los servicios referidos, dentro del plazo de enero a junio de 2024. Asimismo, es conforme con acordar que por la cantidad referida son satisfechas las pretensiones que demandó en el presente juicio contencioso administrativo, únicamente en lo que respecta al periodo de enero a junio de 2024.

En su cláusula SEGUNDA se acordó lo relativo al pago en el ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARQUE CENTRAL DE CIUDAD JUÁREZ pagará a N44-ELIMINADO 1

N45-ELIMINADO 1 la cantidad referida en la cláusula anterior a más tardar el 31 de enero de 2026, en una sola exhibición, mediante transferencia electrónica bancaria, para lo anterior, es necesario que

N46-ELIMINADO 1

N47-ELIMINADO 1 presente la factura correspondiente ante la Dirección Administrativa, por medio del correo electrónico:



COPIA CERTIFICADA

CONVENCION



Tribunal Estatal de Justicia
Administrativa

Tercera Sala Unitaria Administrativa

Expediente: 158/2025-3

Parte demandante: N50-ELIMINADO 1
N51-ELIMINADO 1

direccionadministrativapccj@chihuahua.gob.mx, a más tardar el 5 de enero de 2026. En caso de que N52-ELIMINADO 1

N53-ELIMINADO 1

no presente en tiempo y forma la factura, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

En la cláusula **TERCERA**, se estableció lo relativo a los efectos en caso de incumplimiento del convenio de cuenta, en la cual las partes acordaron que estará a su disposición la vía jurisdiccional para demandar su ejecución mediante juicio contencioso administrativo ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua, en cuyo caso el **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARQUE CENTRAL DE CIUDAD JUÁREZ** deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la ley de Ingresos correspondiente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, en términos del artículo 87, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En la cláusula **CUARTA** se acordó lo relativo a la **AUSENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD** y en la cláusula **QUINTA**, lo referente a que, dentro del plazo de tres meses, las partes acudirán ante la Unidad de Defensoría, Asesoría y Justicia Alternativa, de este **Tribunal**, a una sesión de trabajo para analizar la procedencia de celebrar un convenio por el resto de las prestaciones demandadas en el expediente en que se actúa, respecto de los meses de septiembre a diciembre de 2024.

2. Se suspende el procedimiento con fundamento en el artículo 129, fracción VII, de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias

En tal virtud, en términos de lo previsto en el artículo 129, fracción VII de la **Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias**, se suspende el presente procedimiento, hasta por un plazo de tres meses, lo anterior para dar continuidad a lo acordado en el acuerdo de cuenta celebrado entre las partes el quince de diciembre de dos mil veinticinco, dicha suspensión no podrá exceder de los referidos tres

meses salvo que, por el estado que guarda el mecanismo alternativo, se determine ampliar por una sola ocasión el plazo, hasta por otros tres meses.

3. Orden de notificación a las Partes

Por último, con fundamento en los arábigos 76, segundo párrafo, fracción I, último, penúltimo y antepenúltimo párrafos y 78, de la **Ley**, notifíquese:

- a) personalmente a la **Parte demandante**
- b) por oficio a la **Autoridad demandada**

Publíquese el presente proveído en la lista autorizada de esta Sala, visible en los estrados del **Tribunal** y en el sitio de internet oficial de éste⁴.

Así lo proveyó y firma **Alejandro Tavares Calderón**, magistrado titular de la Tercera Sala Unitaria Administrativa, ante **Cynthia Mayela Rodríguez Casas**, secretaria de acuerdos de la Sala antes referida, con quien actúa y quien da fe. **Doy fe.**

2/CMRC/ TEJA-UDAJA-T-19/2025



COPIA CERTIFICADA

COPIA CERTIFICADA



Tribunal Estatal de Justicia
Administrativa

Tercera Sala Unitaria Administrativa

Expediente: 158/2025-3

Parte demandante: Industria Gravi Steel
de Chihuahua, S.A. de C.V.

Actuario

Notificación personal y por oficio	
Publicación en lista autorizada.	
Registro, estadística y sistemas.	
Actuaría.	

José Adrián Hermosillo Bezunartea

Siendo las once horas con dieciocho del
siete de enero de dos mil
veintiseis el (la) suscrito (a)
Cynthia Morela Rodríguez Cebal titular de la
segunda Secretaría de Acuerdos, adscrita a la Tercera
Sala Unitaria Administrativa, hago constar que en esta fecha y
hora entregué los autos presentes, constantes en
cuatro fojas útiles a
José Adrián Hermosillo Bezunartea, quien firmó
de recibido para que conste.

La persona actuaria adscrita a la Tercera Sala Unitaria
Administrativa hace constar que el presente acuerdo fue
notificado en la lista autorizada de Sala publicada en los
estrados del Tribunal el siete de enero
de dos mil veintiseis bajo el número siete.
Esa notificación surtió sus efectos el ocho de
enero de dos mil veintiseis Conste.
Se asienta esta razón en términos de los artículos 75 primer
párrafo, 76, 77 y 79 de la Ley de Justicia Administrativa del
Estado de Chihuahua.
La persona actuaria.

COPIA CERTIFICADA

EL(LA) SUSCRITO(A) SECRETARIO(A) DE ACUERDOS ADSCRITO(A) AL
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CON FUNDAMENTO
EN EL ARTÍCULO 24, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGANICA DE ESTE
TRIBUNAL

CERTIFICA
QUE ESTAS COPIAS SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN
DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE
NÚMERO 158/2025-3

RELATIVO AL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR
Industria Grasi Steel de Chihuahua, S.A de C.V.
QUE CONSTA DE 8 (ocho) FOLIOS.

CHIHUAHUA, CHIH., A 7 DE Mayo, 2026
LIC. Cynthia Nayeli Rodríguez Cosas

COPIA CERTIFICADA

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 2.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 3.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 4.- ELIMINADO: edad, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 5.- ELIMINADO: nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 6.- ELIMINADO: estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 7.- ELIMINADO: domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 8.- ELIMINADO: domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 9.- ELIMINADO: clave de registro de la credencial de elector, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 10.- ELIMINADO: domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 11.- ELIMINADO: domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 12.- ELIMINADO: edad, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 13.- ELIMINADO: nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 14.- ELIMINADO: estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 15.- ELIMINADO: domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 16.- ELIMINADO: domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 17.- ELIMINADO: clave de registro de la credencial de elector, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

FUNDAMENTO LEGAL

- 18.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 19.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 20.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 21.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 22.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 23.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 24.- ELIMINADO: cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 25.- ELIMINADO: clabe interbancaria, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 26.- ELIMINADO: cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 27.- ELIMINADO: clabe interbancaria, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 28.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 29.- ELIMINADO: cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 30.- ELIMINADO: clabe interbancaria, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 31.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 32.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 33.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 34.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 35.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

FUNDAMENTO LEGAL

36.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 2 renglones por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

37.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 2 renglones por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

38.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

39.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

40.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

41.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

42.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

43.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

44.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

45.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

46.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

47.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

48.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

49.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

50.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

51.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

52.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

53.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo

FUNDAMENTO LEGAL

primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.